Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Fecha 10/4/24 Hora 320pm
Radica Rad 1039

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

520.85 - 190

Yopal, 10 de abril de 2024

PARA: Karen Sofia Santafe Agudelo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Robert Asís Hernández Cachay – director Técnico de Construcciones

OBJETO: Documentos para publicación en SECOP II

Me permito enviar para publicación en el SECOP II, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No 1940 DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio de 2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
NOMBRE CONTRATISTA	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS RL DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	Prorroga No 2 - Contrato De Interventoría No. 1940 de 2023	1-5
2	Solicitud de Prorroga Contrato De Interventoría No. 1940 de 2023	6-9
3	Anexos Prorroga No 2 Cto 1940-2023	10-14
TOTAL, FOLIOS REMITIDOS		14

Atentamente,

ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY
DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Proyectó: Ana María Cruz Rosas
Profesional de apoyo a la Supervisión No 2017 del 2023-09-05

Revisó: Natalia Campo
Asesora Jurídica DTC

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA) No SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No. INTERNO No 1940 DE 2023-07-26, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS.

Entre los suscritos a saber **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 80.870.535 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, identificado con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024 y posesionado en el cargo según Acta No. 0004 del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar la presente prórroga, mediante Decretos 0323 del 01 de noviembre de 2019 y No. 033 de 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen y quien para el presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la **otra SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS** con NIT 900.115.339-0, representado legalmente por **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudanía No. 74.859.089 de Yopal (Casanare), quien para efectos de esta prórroga se Llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente prórroga No 1. previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintiséis (26) de julio de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Consultoría (Interventoría), cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE".*** **2)** Que el día dieciocho (18) de agosto de 2023 se suscribió el acta de iniciación, con un plazo de ejecución inicial de seis (06) meses, **3)** Que el día veinticinco (25) de enero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, **4)** Que el día ocho (08) de marzo de 2024 se suscribió el Acta de Reinicio No 1, teniendo como fecha de terminación actual el veintisiete (27) de marzo de 2024, **5)** Que mediante comunicación No SCOB-GOBERNACION- 1940-2023-052 de fecha catorce (14) de marzo de 2024 con radicado institucional No 004052 del 14 de marzo de 2024, el señor DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ en su calidad de representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS, contratista del CONTRATO DE CONSULTORIA No 1940 del 26-07-2023, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones una prórroga por el termino de VEITISEIS (26) DIAS, la cual fue suscrita el día diecinueve (19) de marzo de 2024, **6)** Que mediante comunicación No SCOB-GOBERNACION- 1940-2023-054 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2024, el señor DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ en su calidad de representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS, contratista del CONTRATO DE CONSULTORIA No 1940 del 26-07-2023, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones una prórroga por el termino de CUATRO MESES (4) Y QUINCE DIAS (15), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **6.1)** El Contratista de Obra CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE R/L DAVID LEONARDO MORALES GALÁN, solicitó la suspensión del contrato de obra por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15), justificada en que: En las visitas realizadas dentro de la ejecución de la actividad de replanteo la comisión topográfica ingresó a cada una de las fincas y

predios establecidos como beneficiarios del proyecto de electrificación, y de acuerdo a los puntos y coordenadas GPS, establecidos inicialmente dentro del proyecto y verificados y corroborados por la interventoría contratada en las visitas y recorridos de la etapa preconstructiva, se llegó a cada uno de los sitios, las condiciones del terreno y su abundante y espesa arborización, hizo que sea un proyecto de difícil acceso a algunos usuarios finales. Es de anotar que el proyecto fue planteado hace ya varios años, y de acuerdo con la topografía inicial revisada del proyecto se pudo establecer que las condiciones de la mata de monte y arborización encontrada, en el momento de la planificación del proyecto no existían o no presentaban las características de volumen y área que se encontraron. El personal técnico y de topografía realizaron la toma de registro fotográfico y videos relacionados en el informe de replanteo, que permiten soportar la situación bajo la que se estableció la necesidad principal y de ajuste de algunos de los trazados en media y baja tensión, **6.2)** Que actualmente la interventoría avaló, aprobó y radicó a la entidad contratante los procesos documentales para el trámite de ACTA DE FIJACION DE OBRA y ACTA DE MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES del Contrato de Obra 1942 de 2023, tramites que surten el proceso de revisión, verificación para suscripción de las Acta antes mencionadas por parte de la entidad contratante. **6.3)** Se ha de anotar que la interventoría contratada realizó gran parte del acompañamiento a la comisión topográfica por tanto fue fiel testigo de las situaciones encontradas en relación a los ajustes que debieron hacerse durante los recorridos y caminatas de la actividad de replanteo, en general se tiene variación de cantidades en la mayoría de las actividades, y respecto a los trazados de red inicialmente proyectados estas variaciones de cantidades se deben en su mayor parte a que algunos tramos se acortaron en su mayoría, y al momento de realizar el recorrido en específico por algunas zonas montañosas se estableció que no existía el área para la ubicación de algunos tipos de estructuras especialmente los tipo RH, es así que se evalúo y viabilizo por parte del personal técnico y profesional la posibilidad de acortar algunos tramos, y ajustando un poco el trazado y orientación se generó el trazado replanteado para el tendido de las red de media y baja tensión, sin tener mayores ajustes o cambios con respecto a la versión inicial, pasando por los predios inicialmente establecidos y manteniendo las características principales en cuanto a máximas longitudes de vanos en media y baja tensión. **6.4)** Que respecto a los ajustes de cantidades debido a los cambios relacionados a los usuarios no viables, se indica que de los 111 usuarios iniciales se encontró que existen usuarios que ya se encuentran electrificados, y otros usuarios que tenían inicialmente en el listado dos (2) puntos, uno para la vivienda, y uno para trapiche, el del trapiche se consideró inviable en atención a que el servicio se estableció para usuario final vivienda rural, así como también el caso particular de 3 usuarios, de los cuales 1 de ellos no tenía la vivienda abandonada, otro había vendido el predio y el ultimo se encontró con la imposibilidad de trazado de red por el volumen de bosque que creció entre el punto de conexión y la vivienda, y al generarse la salida de estos usuarios se liberaron una serie

de recursos en relación a los insumos de los tramos y trazados de redes eléctricas de media y baja tensión, por lo cual conociendo esta situación el contratista de obra durante el replanteo realizo la toma de puntos y topografía para usuarios nuevos que se encontraron dentro de los recorridos realizados, muy cerca de los usuarios beneficiados del proyecto, y a su vez en diferentes reuniones entre el contratista de obra y los presidentes de juntas de acción comunal, se establecieron una serie de usuarios que los presidentes están en disposición de certificar habitan en la vereda y requieren el servicio de energía eléctrica. **6.5)** Que estos usuarios nuevos y su replanteo topográfico, fue analizado y evaluado por los profesionales cualificados del componente eléctrico del contratista de obra y presentados para aprobación y aval del contratista de interventoría. Adicionalmente, considerando la inclusión de estos nuevos usuarios el contratista de obra apoyado en sus técnicos y profesionales, adelantó soportes documentales, realizando la solicitud a los nuevos usuarios de permisos de servidumbre y paso, con el fin de establecer la propiedad del predio. **6.6)** Que con el ajuste requerido se estableció la necesidad de generar diez (10) ítems no previstos, y el ajuste de mayores y menores cantidades reflejado en un modificatorio del contrato de obra, por lo cual la solicitud de prórroga del contrato de obra por un periodo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, se dividen en dos (2) meses y quince días (15) para terminar la ejecución de obras en las cinco (5) veredas incluida en el proyecto, y los dos (2) meses que completan el plazo adicional solicitado y que se requieren para el proceso de certificación RETIE, y para realizar los trámites frente al operador de red ENERCA SA ESP, como lo son: - Actualización del proyecto Construido, - Creación de nodos del proyecto, - Solicitud de Cortes para los 39 transformadores del proyecto, - Conexión al SDL para los 39 transformadores del proyecto con acompañamiento y supervisión de ENERCA SA ESP. **6.7)** Que como soporte de la solicitud de prorroga el Contratista de obra entregó a la interventoría contratada, informe detallado con la programación de obra contemplando los tiempos requeridos para la ejecución de actividades y el alcance total de las metas del proyecto, la cual fue revisada, verificada y avalada por la interventoría contratada. **7)** Que la interventoría SECOB S.A.S, asumiendo su responsabilidad y compromiso con el proyecto ejecutado bajo su supervisión y vigilancia, tomará todas las medidas necesarias contempladas en la normativa vigente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **8)** Que la interventoría requiere que se garantice las condiciones administrativas y técnicas tanto por el contratista de obra como por parte de la entidad contratante para el desarrollo y terminación de las actividades pendientes por ejecutar en el plazo final dispuesto en la presente, toda vez que se considera suficiente y la no adición de recursos económicos al contrato de interventoría, impactan administrativamente y económicamente al contrato de interventoría. **9)** Que la Interventoría Contratada considera necesaria y oportuna la prórroga al contrato de interventoría por el término de CUATRO MESES (4) Y QUINCE DIAS (15), ya que persiste la obligación de la ejecución de las actividades por parte del Contratista de obra, y dado que hasta el día 08 de marzo

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA) No SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No. INTERNO No 1940 DE 2023-07-26, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS.

de 2024 el contrato de obra tiene un porcentaje de ejecución de actividades del 4.83%, se deberá continuar con las actividades de seguimiento y control en los componentes Técnico, Ambiental, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico. **10)** Por lo tanto, la supervisión indica que una vez se realiza revisión, análisis y viabilidad a la solicitud de prórroga No 2, contenida en el oficio No SCOB-GOBERNACION- 1940-2023-054 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2024 por el tiempo de CUATRO MESES (4) Y QUINCE DIAS (15) al Contrato de Consultoría No 1940 de 2023, se da la aceptación y aprobación a la misma en aras de que cumpla con las obligaciones y responsabilidades contractuales garantizando la continuidad de las actividades de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del Contrato de Obra No. 1942 de 2023. **11)** Que mediante formato FO-AB-45 SOLICITUD DE PRORROGA O ADICIÓN del Manual de Interventoría del Departamento, fue avalada la solicitud por el secretario de Infraestructura, y el Supervisor del CONTRATO DE CONSULTORIA No 1940 del 26-07-2023, acompañado por los soportes técnicos respectivos. **12)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..."* al igual el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *"...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".* **13)** Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada. **14)** Que las prórrogas a los contratos, pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. **15)** Que de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el concepto 80112-EE72867 del 29 de octubre de 2010 de la Contraloría General de la República no se impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar de manera adecuada la adición en los términos del mismo contrato.**16)** Que con la presente prórroga se mantienen las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que se manifiesta expresamente por las partes contratantes con la suscripción del presente documento.**17)** Las partes dejan constancia que la suscripción de la presente prórroga no genera ningún costo ni valor adicional al contrato aquí prorrogado. **18)** Que analizadas las causas expuestas se considera viable y se procede a realizar y suscribir la presente Prórroga, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar el plazo pactado en la CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA) No SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No. INTERNO No 1940 DE 2023-07-26, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS.

EJECUCION DEL CONTRATO del CONTRATO DE CONSULTORIA No SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No. INTERNO 1940 del 26-07-2023, en CUATRO MESES (4) Y QUINCE DIAS (15) más, al actualmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación conforme con la prórroga No. 1, el cuatro (04) de septiembre de 2024. **PARAGRAFO.** La presente prorroga no generará ningún costo adicional al inicialmente pactado para el Departamento de Casanare. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** El contratista se obliga a ampliar en vigencia la Garantía única pactada en la CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS del CONTRATO del CONTRATO DE CONSULTORIA No SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No. INTERNO 1940 del 26-07-2023, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, conservan su eficacia y vigencia. **CLAUSULA CUARTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP la presente prórroga dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma en Yopal a los 10 días del mes de ABR de 2024

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS
Contratista Interventor

Proyectó: Ana María Cruz Rosas - CPSP No 2017-2023
Vo. Bo: Asesor Jurídico Secretaría de Infraestructura
Revisó: Profesional de apoyo jurídico
Aprobó: Robert Asís Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRORROGA O ADICIÒN
FO-AB-45
02-01-2014
V.02

HOJA 1 de 4	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No interno 1940 de 2023-07-26
		21	3	2024	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado
- Valor actual del contrato
- Valor facturado hasta la fecha
- Valor anticipo, si lo hubo
- Valor anticipo amortizado
- Valor anticipo por amortizar
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición o prórroga del contrato.

2) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la prórroga, previa aprobación del Interventor y el Supervisor.

A. ANTECEDENTES

CONTRATO No. 1940 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SEIS (06) MESES

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 18 **DE** 8 **DE** 2023

PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
PRORROGA No 1	VEINTISEIS (26) DIAS

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA DE SUSPENSION No.1	CUARENTA Y TRES (43) DIAS

FECHA DE TERMINACION ACTUAL DEL CONTRATO 22 **DE** 4 **DE** 2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $335.594.630,00

VALOR ADICIONES N/A

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR
N/A	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $335.594.630,00

CONTRATISTA SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS

INTERVENTOR N/A

SUPERVISOR ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY - Director Técnico de Construcciones

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Gobernador de Casanare una Prorroga al Contrato de Consultoria (Interventoria) anteriormente citado por un plazo de **CUATRO MESES (4) Y QUINCE DIAS (15),** teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

C. ESTADO FISICO

Hasta el día 19/03/2024 el Contrato de Consultoria No 1942-2023, presentá un avance ejecutado del 8.41% contra un avance fisico programado de 37,09%.

HOJA 2 de 4	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No interno 1940 de 2023-07-26
		21	3	2024	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

D. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 335.594.630,00	Valor anticipo amortizado	N/A
Valor facturado a 08 de marzo de 2024	$ 0,00	Valor anticipo por amortizar	N/A

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de marzo de 2024 consecutivo SCOB-GOBERNACION-1940-2023-054, el Contratista de interventoría SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS R/L DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ solicitó a la Supervisión, una prórroga por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15) contados desde la fecha de terminación que actualmente está contemplada, justificada en la solicitud de prorroga realizada por parte del Contratista de Obra CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE R/L DAVID LEONARDO MORALES GALÁN, por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15), justificada en que: En las visitas realizadas dentro de la ejecución de la actividad de replanteo la comisión topográfica ingresó a cada una de las fincas y predios establecidos como beneficiarios del proyecto de electrificación, y de acuerdo a los puntos y coordenadas GPS, establecidos inicialmente dentro del proyecto y verificados y corroborados por la interventoría contratada en las visitas y recorridos de la etapa preconstructiva, se llegó a cada uno de los sitios, las condiciones del terreno y su abundante y espesa arborización, hizo que sea un proyecto de difícil acceso a algunos usuarios finales, es de anotar que el proyecto fue planteado hace ya varios años, y de acuerdo con la topografía inicial revisada del proyecto se pudo establecer que las condiciones de la mata de monte y arborización encontrada, en el momento de la planificación del proyecto no existían o no presentaban las características de volumen y área que se encontraron, el personal técnico y de topografía realizaron la toma de registro fotográfico y videos relacionados en el informe de replanteo, que permiten soportar la situación bajo la que se estableció la necesidad principal y de ajuste de algunos de los trazados en media y baja tensión.

Se ha de anotar que la interventoría contratada realizó gran parte del acompañamiento a la comisión topográfica por tanto fue fiel testigo de las situaciones encontradas en relación a los ajustes que debieron hacerse durante los recorridos y caminatas de la actividad de replanteo, en general se tiene variación de cantidades en la mayoría de las actividades.

Respecto a los trazados de red inicialmente proyectados estas variaciones de cantidades se deben en su mayor parte a que algunos tramos se acortaron en su mayoría, y al momento de realizar el recorrido en específico por algunas zonas montañosas se estableció que no existía el área para la ubicación de algunos tipos de estructuras especialmente los tipo RH, es así que se evalúo y viabilizo por parte del personal técnico y profesional la posibilidad de acortar algunos tramos, y ajustando un poco el trazado y orientación se generó el trazado replanteado para el tendido de las red de media y baja tensión, sin tener mayores ajustes o cambios con respecto a la versión inicial, pasando por los predios inicialmente establecidos y manteniendo las características principales en cuanto a máximas longitudes de vanos en media y baja tensión.

Respecto a los ajustes de cantidades debido a los cambios relacionados a los usuarios no viables, se indica que de los 111 usuarios iniciales se encontró que existen usuarios que ya se encuentran electrificados, y otros usuarios que tenían inicialmente en el listado dos (2) puntos, uno para la vivienda, y uno para trapiche, el del trapiche se consideró inviable en atención a que el servicio se estableció para usuario final vivienda rural, así como también el caso particular de 3 usuarios, de los cuales 1 de ellos no tenía la vivienda abandonada, otro había vendido el predio y el ultimo se encontró con la imposibilidad de trazado de red por el volumen de bosque que creció entre el punto de conexión y la vivienda.

Al generarse la salida de estos usuarios se liberaron una serie de recursos en relación a los insumos de los tramos y trazados de redes eléctricas de media y baja tensión, por lo cual conociendo esta situación el contratista de obra durante el replanteo realizo la toma de puntos y topografía para usuarios nuevos que se encontraron dentro de los recorridos realizados, muy cerca de los usuarios beneficiados del proyecto, y a su vez en diferentes reuniones entre el contratista de obra y los presidentes de juntas de acción comunal, se establecieron una serie de usuarios que los presidentes están en disposición de certificar habitan en la vereda y requieren el servicio de energía eléctrica.

Estos usuarios nuevos y su replanteo topográfico, fue analizado y evaluado por los profesionales cualificados del componente eléctrico del contratista de obra y presentados para aprobación y aval del contratista de interventoría.

Adicionalmente, considerando la inclusión de estos nuevos usuarios el contratista de obra apoyado en sus técnicos y profesionales, adelantó soportes documentales, realizando la solicitud a los nuevos usuarios de permisos de servidumbre y paso, con el fin de establecer la propiedad del predio.

HOJA 3 de 4	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No interno 1940 de 2023-07-26
		21	3	2024	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

Adicional a la información presentada también se establece que en oficio presentado por los cinco presidentes de las veredas El Progreso, El Gaque, La Vega, Tisaga y Sococho, de fecha 28 de septiembre de 2023 con radicado gobernación No 011264, el cuál fue remitido de la supervisión al contratista de interventoría y a su vez interventoría remitió al contratista de obra, y en la verificación de usuarios se estableció que de los doce 12 usuarios 7 se encuentran incluidos en los listados presentados por los presidentes.

Por tanto, los soportes de los nuevos usuarios, doce (12), tanto los permisos de servidumbre como el registro fotográfico de cada uno de ellos se entregó con el informe de replanteo.

Con el ajuste requerido se estableció la necesidad de generar diez (10) ítems no previstos, y el ajuste de mayores y menores cantidades reflejado en un modificatorio del contrato de obra, por lo cual la solicitud de prórroga del contrato de obra por un periodo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE DIAS (15), se dividen en dos (2) meses y quince días (15) para terminar la ejecución de obras en las cinco (5) veredas incluida en el proyecto, y los dos (2) meses que completan el plazo adicional solicitado y que se requieren para el proceso de certificación RETIE, y para realizar los trámites frente al operador de red ENERCA SA ESP, como lo son:
- Actualización del proyecto Construido, - Creación de nodos del proyecto, - Solicitud de Cortes para los 39 transformadores del proyecto, - Conexión al SDL para los 39 transformadores del proyecto con acompañamiento y supervisión de ENERCA SA ESP.
Como soporte de la solicitud de prorroga el Contratista de obra entregó a la interventoría contratada, informe detallado con la programación de obra contemplando los tiempos requeridos para la ejecución de actividades y el alcance total de las metas del proyecto, la cual fue revisada, verificada y avalada por la interventoría contratada.

Que la interventoría de acuerdo a sus funciones de seguimiento, control y vigilancia asignados mediante el contrato de consultoría No 1940-2023, acepto y avaló la solicitud del contratista en consideración a que en la ejecución del contrato se ha tenido inconvenientes en la programación y no se ha logrado la meta programada en plazo estipulado, por tal razón dio tramite a la solicitud de prórroga radicándola en la dirección de construcciones encargada de la supervisión del contrato.

Que la Interventoría Contratada considera necesaria y oportuna la prórroga al contrato de interventoría por el término de cuatro (4) meses, quince (15) días, ya que persiste la obligación de la ejecución de las actividades por parte del Contratista de obra, y se deberá continuar con las actividades de seguimiento y control en los componentes Técnico, Ambiental, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico.

Firma

SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS
R/L DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
Contratista

COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

Revisadas las causales de la presente solicitud, y el estado actual del avance del proyecto, la supervisión avala y aprueba técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídicamente la Prórroga No 2 por un plazo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha del vencimiento actual del contrato de consultoría No 1940 de 2023 con el propósito de asegurar las funciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades de la obra y el cumplimiento del objeto contractual.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

SOLICITUD DE PRORROGA O ADICIÒN

FO-AB-45
02-01-2014
V.02

HOJA 4 de 4	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No interno 1940 de 2023-07-26
		21	3	2024	

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

Las partes dejan constancia que la suscripción de la presente prórroga no genera ningún costo ni valor adicional al contrato aquí prorrogado. A su vez, conforme a la prórroga No 2 acá solicitada, la nueva fecha de determinación del contrato de consultoría No 1940 de 2023 es el día cuatro (04) de septiembre de 2024.

Firma

SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ

Contratista

Vo.Bo.

ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY

Director Técnico de Construcciones

Supervisor

Firma

ANA MARIA CRUZ ROSAS

Profesional Apoyo a la Supervisión

CPSP No 2017-2023

Vo.Bo.

Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**

Secretario de Infraestructura

Original Oficina Juridica 1ra copia contratista 2da copia Supervisor de Proyecto y/o Contrato

08
Yopal, 19 de marzo de 2024

SCOB-GOBERNACION- 1940-2023-054

Ingeniero.
ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY
Director Técnico de Construcciones
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Supervisor del Contrato No. 1940 de 2023
Carrera 20 No. 8 02
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato de Interventoría No 1940 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Asunto. Solicitud de prórroga al Contrato de Obra No.1942 de 2023

Cordial saludo,

En cumplimiento a mis obligaciones como interventor y actuando en el marco de sus obligaciones y funciones emanados, en el Contrato de Consultoría No. 1940 de 2023, y en atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO ELÉCTRICOS CASANARE mediante comunicado de fecha de recibido del 08 de marzo de 2024, ejecutor del Contrato de Obra No. 1942 de 2023, en el cual presenta solicitud de prórroga a la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el día 26 de julio de 2023 el Departamento de Casanare suscribió el Contrato de Obra No. 1942 de 2023 con el Consorcio Eléctricos Casanare, cuyo objeto es: "*Construcción de las redes eléctricas de media y baja tensión veredas el Gaque, El Progreso, La Vega, Sococho y Tisaga en el Municipio de Yopal Departamento de Casanare*", con un plazo de ejecución de Cinco (05) meses y por un valor de Cuatro Mil Doscientos Veintisiete Millones Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Siete Pesos ($ 4.227.150.607,oo).

2. Igualmente, el día 26 de julio de 2023 el Departamento de Casanare suscribió el Contrato de Consultoría No. 1940 de 2023 con la empresa Servicios de Consultoría Obras y Bienes S.A.S "SECOB", cuyo objeto es: "*Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a la Construcción de las redes eléctricas de media y baja tensión veredas el Gaque, El Progreso, La Vega, Sococho y Tisaga en el Municipio de Yopal Departamento de Casanare*", con un plazo de ejecución de Seis (06) meses y por un valor de Trescientos Treinta

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179 · icontec ISO 45001 SC-CER917180 · icontec ISO 14001 SC-CER917181 · icontec Norsok S WA-006 NK-1034-1 · IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Pesos ($ 335.594.630,oo).

3. Que el día 13 de octubre de 2023 entre el contratista Consorcio Eléctricos Casanare y la interventoría SECOB S.A.S suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra No. 1942 de 2023.

4. El día 24 de enero de 2024 se suscribió Acta de Suspensión al Contrato de Obra No. 1942 de 2023, por el término de Cuarenta y Cinco (45) días, de acuerdo a las circunstancias relacionadas en la misma.

5. El Contrato de Obra No. 1942 de 2023 presenta un avance de ejecución del 4.86%, pudiendo ejecutar a la fecha solo la apertura de huecos, toda vez que en la ejecución del replanteo se observaron inconvenientes con las condiciones del terreno y esto llevo a solicitar una modificación y fijación de ítems no previsto al contrato. Por lo tanto, es necesario evaluar la posibilidad de una ampliación del plazo para poder llevar a cabo estas actividades pendientes.

6. El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1942 de 2023 vence el día veintidós (22) de abril de 2024.

7. Que el Departamento de Casanare en el mes de diciembre de 2023 desembolso a la fiduciaria los recursos correspondientes al anticipo del contrato de obra, para su respectivo trámite y desembolso al Consorcio Eléctricos Casanare.

8. El Consorcio Eléctricos Casanare mediante oficio **ELEC-CAS-066-24** de fecha del 08 de marzo de 2024, solicita una prorroga al Contrato de Obra No. 1942 de 2023, por un término de cuatro (4) meses y quince (15) días, para garantizar la finalización del proyecto de manera adecuada.

I. SOLCITUD DEL CONTRATISTA CONSORCIO ELÉCTRICOS CASANARE

Mediante oficio **ELEC-CAS-066-24** de fecha del 08 de marzo de 2024, el representante legal del Consorcio Eléctricos Casanare, solicita una prórroga al Contrato de Obra No. 1942 de fecha 26 de julio de 2023 por el termino de cuatro (4) meses y quince (15) días, teniendo en cuenta lo siguiente:

Considerando la trazabilidad de la ejecución del proyecto, y los distintos imprevistos e inconvenientes que se han surtido, a fecha actual se requiere el logro de la ejecución total de las actividades contratadas para la materialización de la electrificación de los usuarios viabilizados, entre iniciales y nuevos, para lo cual se requiere un plazo adicional de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo en cuenta no solo la ejecución de las actividades inherentes al contrato basado en los ítems de construcción del proyecto, sino también basado en los trámites administrativos y documentales que deberá adelantar el contratista frente al operador de red ENERCA SA ESP, y el proceso

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179 icontec ISO 45001 SC-CER917180 icontec ISO 14001 SC-CER917181 icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de certificación RETIE bajo el servicio de un organismos de inspección nacional certificado por la ONAC.

Que de los CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS que se solicitan de plazo adicional, se proyectan DOS (2) MESES y QUINCE (15) DÍAS para terminar la ejecución de obras en las cinco (5) veredas incluida en el proyecto, y los DOS (2) MESES que completan el plazo adicional solicitado y que se requieren para el proceso de certificación RETIE, y para realizar los trámites frente al operador de red ENERCA SA ESP, como lo son:

- Actualización del proyecto Construido
- Creación de nodos del proyecto
- Solicitud de Cortes para los 39 transformadores del proyecto
- Conexión al SDL para los 39 transformadores del proyecto con acompañamiento y supervisión de ENERCA SA ESP.

I. CONCEPTO Y VIABILIDAD POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

En cuanto a la prorroga o ampliación del plazo de los contratos estatales, es importante mencionar que la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios no restringió o limito la modificación del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto la ampliación o prórroga del plazo contractual es viable por regla general siempre y cuando no contrarié los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales.

Al respecto el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla, estableció lo siguiente:

> "(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, **en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se pueda ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales**; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) **se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales**, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de buena administración. **La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes**, *pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un*

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

12

elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

(..)

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prorroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato..."(Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, la interventoría considera viable la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 1942 de 2023, sustentada por el contratista por causas o circunstancias encontradas en el replanteo, lo cual son ajenas a la voluntad del contratista Consorcio Eléctricos del Casanare que afectan el plazo de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dentro del cronograma de obra; por ende, la interventoría considera que no existe restricción legal para la suscripción de la respectiva prórroga y el plazo de ejecución del contrato está vigente. Igualmente persiste la necesidad de la ejecución de las actividades, dado que hasta el día 08 de marzo de 2024 el contrato de obra tiene un porcentaje de ejecución de actividades del 4.83%.

La interventoría SECOB S.A.S, asumiendo su responsabilidad y compromiso con el proyecto ejecutado bajo su supervisión y vigilancia, tomará todas las medidas necesarias contempladas en la normativa vigente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Por otra parte, la interventoria solicita que, en caso de ser confirmada y aprobada dicha prorroga por la entidad contratante para el contrato de obra 1942 de 2023, por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días contados desde la fecha de terminación que actualmente está contemplada, de igual manera sea, para el Contrato de Consultoría No. 1940 de 2023 por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15) días contados desde la fecha de terminación que actualmente está contemplada, con el objetivo de continuar con el seguimiento y acompañamiento por parte de la interventoría para la ejecución y entrega del proyecto.

A su vez, SECOB S.A.S solicita amablemente que, para la suscripción de la prórroga dentro del clausulado se establezca: "Considerando que, para la prórroga del contrato de interventoría, no se están adicionando recursos económicos, SECOB S.A.S aportara el recurso humano que consideren necesarios a través de su equipo de profesionales para la ejecución del contrato de interventoría".

Así mismo de ser aprobada la ampliación del plazo contractual, la interventoría requiere que se garantice tanto por el contratista de obra, como por parte de la entidad contratante el desarrollo y terminación de las actividades pendientes por ejecutar en el plazo final dispuesto en la presente, toda vez que se considera suficiente y la no adición de recursos económicos al contrato de

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179 · icontec ISO 45001 SC-CER917180 · icontec ISO 14001 SC-CER917181 · icontec Norsok S WA-006 WK-1334-1 · IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

13

interventoría, impactan administrativamente y económicamente las actividades propias de seguimiento y acompañamiento del contrato de obra de la referencia.

Sin otro en particular,

DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
CC.74859089
RL. SECOB SAS
Nit.900115339-0

Proyectó: Ulder Norbey González Meche
Profesional financiero
Email. financiero@secob.com.co

Anexos: Solicitud de prorroga contrato 1942 de 2023 __ folios

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM